



Referencia:	2022/3366H
Procedimiento:	Expedientes de modificación del presupuesto
Interesado:	
Representante:	
INTERVENCION	

INFORME NÚMERO: 10.2022.CF

TIPO CONTROL INTERNO: Control financiero

MODALIDAD: Obligatorio, permanente y no planificable.

OBJETO: Modificación presupuestaria nº 10 mediante incorporación de remanentes de crédito

INCORPORACIONES DE CREDITO Nº 3.2022			
Gastos (Aumentos)		Ingresos	
Ap.Presupuestaria	3/1511/62700	Ap.Presupuestaria	870.10
RC nº		RC Nº	
Importe	1.641.515,96	Importe	1.641.515,96

Antecedentes de Hecho:

Con motivo de la necesidad de tramitar un expediente de modificación de crédito por Incorporación de remanentes de crédito al ejercicio vigente, tal y como expresa el Concejal delegado de Hacienda en su Memoria.



Considerando que se encuentran incluidos en el ejercicio anterior los remanentes de crédito que se han financiado con ingresos afectados, y teniendo el deber de incorporarlos según lo que se establece en el art. 182.3 del TRLRHL y el art. 47.5 del RD 500/1990.

Normativa aplicable:

- Art. 21 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Decreto de delegación de competencia nº 1279/2019 de 21 de junio de 2019 por el que se atribuye al Concejal Delegado de Hacienda la resolución de procedimientos de modificación del presupuesto que sean competencia de Alcaldía.
- Base nº 13 de Ejecución del Presupuesto Municipal Ayuntamiento de Torre-Pacheco 2022.
- Arts. 182 Real Decreto Legislativo2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 47 Del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Art. 35 y 36 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.
- Art. 4.1.b. 3º Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Fundamentos de Derecho:

<u>NORMATIVA</u>	<u>OBJETO</u>	<u>RESULTADO</u>
Art. 47.3 RD500/1990: Las bases de ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las incorporaciones de crédito.	Base nº 13 Presupuesto 2022	Cumple
Art. 182 TRLRHL y 47 RD 500/1990: Las incorporaciones de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones: 1. Podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del	Los créditos que se incorporan son proyectos financiados con ingresos afectados	Cumple





ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

Su resultado es FAVORABLE

CONCLUSIONES

Procede la tramitación del expediente:

1. Corresponde al Concejal Delegado de Hacienda la aprobación del expediente de conformidad con el Decreto de delegación de competencia nº 1279/2019 de 21 de junio de 2019 (B.O.R.M nº 164, de 18 de julio).





2. El contenido de esta modificación será remitido a la oficina virtual de las entidades locales como información de ejecución trimestral del trimestre que corresponda, asimismo se remitirá al portal de transparencia de la corporación, en su caso, el acuerdo de aprobación para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En Torre-Pacheco, documento firmado electrónicamente.

La Interventora,

En Torre Pacheco, a 04/03/2022

Interventora Municipal

